

Personal que se cita, con expresión de fecha de retiro

Policia don Vicente Marin Clares. 1 de septiembre de 1969.
 Policia don Antonio Bollit Vizo. 1 de septiembre de 1969.
 Policia don Emilio del Cano Diaz. 1 de septiembre de 1969.
 Policia don Esteban Ortiz de Zárate y Olano. 1 de septiembre de 1969.
 Policia don José Morales Jaen. 2 de septiembre de 1969.
 Policia don Manuel Luna Serrano. 3 de septiembre de 1969.
 Policia don Ramón Iglesias López. 5 de septiembre de 1969.
 Policia don Jesús Ibáñez Sanz. 5 de septiembre de 1969.
 Policia don Víctor Fernández Fernández. 6 de septiembre de 1969.
 Policia don Manuel Garcia Castilla. 9 de septiembre de 1969.
 Policia don Nicolás Blázquez Soria. 10 de septiembre de 1969.
 Policia don Mariano Moral Montoya. 11 de septiembre de 1969.
 Policia don Enrique Tortajada Prat. 12 de septiembre de 1969.
 Policia don Martín Manzano Iglesias. 12 de septiembre de 1969.
 Policia don Eugenio Contreras Diaz. 12 de septiembre de 1969.
 Policia don Lorenzo Garcia Jiménez. 12 de septiembre de 1969.
 Policia don Francisco Conde Garcia. 13 de septiembre de 1969.
 Policia don Manuel Delgado Marrero. 15 de septiembre de 1969.
 Policia don Francisco Gómez Garabato. 17 de septiembre de 1969.
 Policia don Antonio González Estévez. 18 de septiembre de 1969.
 Policia don Agapito Prados López. 19 de septiembre de 1969.
 Policia don Manuel Arrondo Sáez. 20 de septiembre de 1969.
 Policia don Isidoro Mateos Rodríguez. 21 de septiembre de 1969.
 Policia don Florencio Guinea Pérez. 22 de septiembre de 1969.
 Policia don Lino Fuentes Fuentes. 23 de septiembre de 1969.
 Policia don Jose Vila Lage. 23 de septiembre de 1969.
 Policia don Felipe Garcia Navarro. 23 de septiembre de 1969.
 Policia don Fermín Fernández Orduña. 25 de septiembre de 1969.
 Policia don José Rodríguez Bouza. 28 de septiembre de 1969.
 Policia don Herminio Gago Román. 27 de septiembre de 1969.
 Policia don Eutiquio Estrada Robles. 28 de septiembre de 1969.
 Policia don Daniel González Fontela. 28 de septiembre de 1969.
 Policia don Eneas Gómez Rosado. 29 de septiembre de 1969.
 Policia don Gregorio Alonso Ruiz. 30 de septiembre de 1969.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1968, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y haberle sido adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 196), y con carácter definitivo en Orden del mismo Centro de 2 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 162); debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Ilmos. Sres.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y las necesidades de los servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas. La presente convocatoria extiende al turno libre la descentralización de la fase de oposición, ya efectuada en el turno restringido de las pruebas selectivas realizadas durante los últimos cinco años; los estudios llevados a cabo en la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la residencia de los candidatos presentados con anterioridad, aconsejan ampliar el número de provincias para la realización de los ejercicios en ambos turnos, libre y restringido.

señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 5 de agosto de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policia don Santiago Nieto Cano.
 Policia don Celso Álvarez González.
 Policia don Bautista Requejo Garcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado voluntario del Subteniente del Cuerpo de Policía Armada don José Díaz Pérez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con arreglo al artículo tercero de la Ley 112/1966, del Subteniente del Cuerpo de Policía Armada don José Díaz Pérez; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 12 de agosto de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1961; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 12 de agosto de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policia don Lucinio Rodríguez Fernández.
 Policia don Agustín Pérez Rivero.
 Policia don Segundo Martín Díaz.
 Policia don Jesús Pérez Pascual.
 Policia don Justo Peña Antoranz.

OPOSICIONES Y CONCURSOS**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 31 de julio de 1969 por la que se convocan pruebas selectivas en sus turnos libre y restringido para cubrir mil plazas en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y las necesidades de los servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas. La presente convocatoria extiende al turno libre la descentralización de la fase de oposición, ya efectuada en el turno restringido de las pruebas selectivas realizadas durante los últimos cinco años; los estudios llevados a cabo en la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la residencia de los candidatos presentados con anterioridad, aconsejan ampliar el número de provincias para la realización de los ejercicios en ambos turnos, libre y restringido.

En consecuencia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de julio del presente año, por el que se señala el porcentaje de vacantes reservado para ser cubierto en turno restringido, según lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y de acuerdo con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES.**

1.1. Se convocan 1.000 plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 800 vacantes por turno libre.
- b) 200 vacantes por turno restringido.

1.2. Estas pruebas selectivas estarán reguadas por los artículos 29 a 32 y disposición transitoria quinta de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.3. La selección de los aspirantes se realizara mediante pruebas selectivas, que constaran de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- c) Periodo de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Ministerios civiles, únicamente para los participantes en el turno libre.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición.

1.4.1. Turno libre.

La fase de oposición constara de los cinco ejercicios que a continuación se indican, los cuatro primeros eliminatorios:

Ejercicio A.—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de este ejercicio quienes, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes hubieren aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller Elemental. Este ejercicio constará de las tres siguientes pruebas:

Prueba primera: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Prueba segunda: Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentaje, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

Prueba tercera: Redacción sobre un tema de carácter general, determinado por sorteo entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Ejercicio B.—Mecanografía: Los aprobados en el ejercicio A y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio B, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto).

Ejercicio C.—Oral, sobre Organización administrativa. Los candidatos aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio oral sobre Organización administrativa, con arreglo al temario que se publica en la presente convocatoria. Cada opositor sacará a la suerte dos temas; expondrá el primero durante el plazo máximo de diez minutos y responderá, durante otros diez minutos a las preguntas que le formule el Tribunal sobre el segundo tema, así como a las aclaraciones que le solicite sobre el primero.

Ejercicio D.—Taquigrafía o estenotipia: Quienes hubieren superado el ejercicio C deberán efectuar la prueba que a continuación se describe:

Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, o a estenotipia, a una velocidad de 100 a 140 palabras por minuto, en un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas o, en su caso, la cinta de estenotipia, juntamente con la transcripción, y los miembros del Tribunal anotarán la hora de entrega (para la realización de estas pruebas cada uno de los candidatos deberá presentarse provisto de máquina de escribir, no eléctrica, y, además, de la correspondiente estenográfica, quienes opten por la prueba de estenotipia).

Ejercicio E.—Con carácter voluntario, y como mérito, los opositores que hubieren aprobado los ejercicios anteriores, podrán realizar una prueba de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una prueba escrita y una conversación con el Tribunal; la conversación podrá ser sustituida, si el Tribunal lo estima conveniente, por una traducción inversa realizada por escrito. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso de diccionario.

1.4.2. Turno restringido.

Ejercicio A.—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de realizar este ejercicio los candidatos que, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes estuvieren en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo. Asimismo quedarán exentos de su realización aquellos aspirantes que lo hubieren superado en el turno restringido de pruebas selectivas anteriores, convocadas de acuerdo con la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Este ejercicio constará de las tres pruebas indicadas a continuación:

Prueba primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Prueba segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales.

Prueba tercera.—Redactar un tema de carácter general sacado a suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Ejercicio B.—Oral, sobre experiencia y conocimientos administrativos generales. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo realizarán un ejercicio consistente en una conversación con el Tribunal, durante el tiempo máximo de quince minutos, sobre su experiencia administrativa y sobre conocimientos generales de las Leyes Fundamentales del Reino, de la organización de la Administración central, periférica, local e institucional, así como sobre las normas elementales de la tramitación administrativa y del régimen de los funcionarios públicos.

Estarán exentos de realizar este ejercicio quienes lo hubieren superado en el turno restringido de pruebas selectivas anteriormente convocado, en aplicación de la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Ejercicio C.—Mecanografía: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar el siguiente ejercicio, que consistirá en practicar, a elección del opositor, una de las tres pruebas indicadas a continuación:

Prueba primera.—Copia a máquina, durante quince minutos, del texto que a tal efecto indique el Tribunal.

Prueba segunda.—Redacción a máquina de un escrito carta o documento, con arreglo a los datos que indique el Tribunal.

Prueba tercera.—Copia a máquina de un cuadro estadístico, inventario o cualquier otro supuesto que igualmente el Tribunal señale (para la práctica de esta o de cualquiera de las anteriores pruebas de este ejercicio, los opositores utilizarán las máquinas de escribir, no eléctricas, de que a tal efecto se hayan provisto).

Para la realización de la segunda o tercera prueba los opositores dispondrán de treinta minutos.

En ningún caso podrá el aspirante realizar más de una de las pruebas de este ejercicio.

Ejercicio D.—Voluntario, sobre taquigrafía, estenotipia o idiomas. Con carácter voluntario, los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar, a efectos de mejora de puntuación, pruebas de taquigrafía, estenotipia y conocimiento de idiomas. Cada una de estas pruebas se realizará conforme a las mismas reglas establecidas para el turno libre de esta convocatoria.

En beneficio de los opositores, estas pruebas de mérito podrán realizarse en el mismo día o en días inmediatamente posteriores al de la celebración del ejercicio C, de mecanografía. En este caso, la calificación de las pruebas voluntarias y de mérito, sobre taquigrafía, estenotipia o idiomas, quedará condicionada a la superación del ejercicio sobre mecanografía.

2. CAPITALES DE PROVINCIA DONDE SE REALIZARÁN LOS EJERCICIOS

2.1. Los ejercicios de la fase de oposición, tanto del turno libre como del restringido, además de celebrarse en Madrid, podrá realizarse en principio en las siguientes capitales de provincia: Badajoz, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid.

A estos efectos, los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud la capital de provincia donde desearían realizar los ejercicios. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, a la vista de las preferencias de los opositores y de los lugares de residencia de los mismos, establecerá las provincias en que, en definitiva, se llevarán a cabo los ejercicios.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) En el caso de los candidatos al turno libre, estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o, de acuerdo con la disposición transitoria quinta, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, si carecen del citado título, tener cumplidos los dieciocho años el día 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de los candidatos al turno restringido, estar prestando servicios a la Administración Civil del Estado el 13 de agosto de 1963 y continuar prestándolos de forma ininterrumpida en la fecha de publicación de esta Orden, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta, b), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Los candidatos que no habiendo sido recogidos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de diciembre de 1968 se crean con derecho a participar en el turno restringido, habrán de demostrar fehaciente e inequívocamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero).

En el caso de que existiese duda racional acerca de la exactitud de los datos vertidos en anexo II de esta Orden, la Dirección General de la Función Pública requerirá de los Centros u Organismos oficiales correspondientes la información necesaria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo I lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Los participantes en el turno restringido deberán presentar con la solicitud, y debidamente cumplimentado, el documento que se publica en el anexo II de esta convocatoria; los aspirantes que presenten incompletos los datos expresados en el citado documento serán excluidos de la lista provisional de admitidos.

e) Expresar la provincia donde desearían realizar los ejercicios de la fase de oposición, en el caso previsto en la norma 2.1 de esta Orden.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

4.3. El plazo de presentación será de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Tribunal Calificador Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares; en este caso deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública, se consignará el número del recibo correspondiente.

4.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

6. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

6.1. Los Tribunales calificadoros del turno libre y del turno restringido serán designados por la Presidencia del Gobierno y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Cada uno de los Tribunales citados en la norma anterior estará compuesto por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue y seis vocales, funcionarios públicos propuestos por el Director de dicha Escuela, dos de los cuales deberán estar prestando servicios en la Dirección General de la Función Pública. Se nombrará tantos miembros suplentes como titulares. Asimismo se

designará el número necesario de vocales suplentes para que el Tribunal pueda actuar en provincias de acuerdo con la norma 2.1 de esta convocatoria.

6.3. Los Tribunales no podrán actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Los Presidentes determinarán las suplencias que en cada caso sean necesarias.

6.4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Presidencia del Gobierno, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal respectivo cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Los procedimientos selectivos correspondientes a los turnos libres y restringidos se realizarán totalmente independientes, y los aprobados en cada uno de dichos procedimientos constituirán promociones distintas, según la fecha del nombramiento de sus respectivos componentes.

7.2. El programa que ha de regir en los ejercicios, A), de cultura general, de los dos turnos, y C), sobre organización administrativa, correspondiente al turno libre, se publica junto con esta convocatoria.

7.3. El primer ejercicio no dará comienzo antes del 1 de febrero de 1970.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.6. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.8. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7.9. Las fechas señaladas para la celebración de los ejercicios en Madrid no coincidirán con las señaladas para la realización de los ejercicios en las restantes provincias.

7.10. Los aspirantes deberán realizar todos sus ejercicios de la fase de oposición en la misma localidad, salvo por causa justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

8.1.1. Turno libre.

Ejercicio A) Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B) Se calificará de cero a diez puntos; será indispensable para ser aprobado tener como mínimo cinco puntos. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de capacitación cualificada en mecanografía a los candidatos que superen este ejercicio con una puntuación superior a 6,5.

Ejercicio C) Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo diez puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos temas.

Ejercicio D) Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En las pruebas de taquigrafía y estenografía se tendrá en cuenta además de la exactitud de la traducción el tiempo empleado en la misma. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de capacitación cualificada en taquigrafía o estenografía a los candidatos que superen estos ejercicios con puntuación superior a 6,5.

Ejercicio E) De mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública extenderá un certificado que acredite el nivel de conocimiento del idioma correspondiente a los candidatos que obtengan una puntuación superior a 2,5.

8.1.2. Turno restringido.

Ejercicio A) Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B) Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para aprobar cinco como mínimo.

Ejercicio C) Se calificará de cero a diez puntos la prueba que haya realizado el opositor, a su elección de entre las tres por las cuales puede optar, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta:

Para la primera de las pruebas indicadas, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Para la segunda prueba se tendrá en cuenta, además de la limpieza y de la presentación estética, la corrección en la redacción, y para la tercera, la exactitud de lo copiado, la limpieza e, igualmente, la presentación estética. El baremo de la calificación de la segunda y tercera pruebas se establecerá por el Tribunal de forma que pueda superarse el ejercicio aun sin terminar el escrito, documento o cuadro correspondiente.

Ejercicio D) De mérito. En el ejercicio de taquigrafía o estenografía se podrá conceder de cero a tres puntos. Para la calificación de este prueba se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción el tiempo empleado en la misma. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública extenderá certificados que acrediten la capacitación cualificada en mecanografía, taquigrafía, estenografía o idiomas, a los candidatos del turno restringido que en los ejercicios correspondientes hayan alcanzado niveles de rendimiento equivalentes a los conseguidos por los aspirantes del turno libre, para obtener dichos certificados según la norma 8.11, de conformidad con las instrucciones del Director de la Escuela.

8.2. En las actuaciones que se realicen fuera de Madrid se procederá de la siguiente forma:

8.2.1. De los ejercicios del turno libre, se calificara directamente por los Tribunales que actúen en capitales de provincia, el A), de cultura general; el C), oral, de Organización administrativa, y en su caso, la prueba oral del ejercicio de mérito; el Tribunal que actúe en Madrid calificará los ejercicios B), de mecanografía, y D), de taquigrafía o estenografía, y las pruebas escritas del ejercicio de mérito.

8.2.2. De los ejercicios del turno restringido, se calificarán directamente por los Tribunales que actúen en capitales de provincia, el A), de cultura general; el B), oral, sobre Organización administrativa, y en su caso, la prueba oral del ejercicio de idiomas, y serán calificados por el Tribunal que actúe en Madrid, el C), de mecanografía y los de mérito (taquigrafía o estenografía y pruebas escritas de idiomas).

8.3. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en los diversos ejercicios.

8.4. Los certificados de capacitación cualificada a que se refieren las normas anteriores podrán ser señalados como requisitos preferentes o indispensables para aspirar a determinados puestos o destinos, según las funciones propias de éstos.

8.5. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8.6. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

9. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL EN PRÁCTICAS

9.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Al propio tiempo elevará a la Presidencia del Gobierno, a los exclusivos efectos de la norma 9.5 de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general por acogerse a la exención que establecen las normas 1.41, ejercicio A, y 1.42, ejercicio A, de esta Orden.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado expedido por la Subsecretaría del Ministerio correspondiente, en el que se consignen los extremos señalados en el apartado c) de la norma tercera de la presente Orden, en el caso de los participantes en el turno restringido.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.3. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en el apartado 4 de esta convocatoria.

En este caso, la Dirección General de la Función Pública formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

10.1. Para obtener nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente las pruebas que señale la Dirección de dicha Escuela.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados a que se refiere la norma 9.1, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

En el caso de que el curso selectivo no pudiese realizarse simultáneamente para todos los aspirantes mencionados, la fecha de nombramiento de funcionarios en prácticas será común para todos ellos, independientemente de las fechas en que se realice el curso. Dicho período no podrá ser superior a seis meses.

10.2. El curso selectivo comprenderá dos fases:

- a) Materias generales.
- b) Materias especiales.

Las normas para el desarrollo, contenido y calificación del curso se determinarán para la Escuela Nacional de Administración Pública.

10.3. A efectos de la elección de vacantes que, según la necesidad de los servicios, determine la Presidencia del Gobierno para los candidatos procedentes del turno libre, se tendrá en cuenta la calificación de las materias generales sumada a la obtenida en la fase de oposición.

10.4. La superación de estas pruebas selectivas, para los participantes en el turno restringido, supondrá la confirmación de destino en la misma localidad en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente ofrecer otras plazas vacantes a los aprobados.

10.5. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, las prácticas administrativas que han de realizar los participantes del turno libre.

La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuirlo al Jefe de Personal del Ministerio correspondiente.

10.6. Aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no superasen el curso selectivo o fueren calificados desfavorablemente en el período de prácticas administrativas podrán repetir los ejercicios correspondientes dentro de un período de seis meses. La calificación desfavorable por segunda vez dará lugar a la eliminación definitiva.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo no serán considerados funcionarios en prácticas, a efectos de retribución, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 11.1.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

11.1. Concluido el curso selectivo y, en el caso del turno libre, el período de prácticas, la Escuela Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la pun-

tuación total, incluyendo la obtenida en la fase de oposición y las conferidas para los ejercicios finales del curso.

11.2. La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento, tomando como base la relación de los aspirantes según la puntuación total.

Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 10.6, superasen el curso selectivo con posterioridad a su promoción serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuese la puntuación obtenida.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don carnet de identidad número con domicilio en calle de número teléfono número nacido en el día de de

EXPONE: Que desea participar en el turno (libre o restringido) de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de

Que desearía acudir a las pruebas selectivas que se celebren en (especificáse la capital de provincia de las recogidas en la norma 2.1 en que desearía ser examinado).

Que reúne los requisitos especificados en la norma 3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de

Que de acuerdo con el apartado c) de la norma 3 de la citada Orden (hágase constar que los participantes en el turno libre si tienen título de Bachiller Elemental o están en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada o, en caso contrario, si reúnen las condiciones de la edad; los participantes en el turno restringido deberán hacer constar Ministerio donde prestan sus servicios y fecha de ingreso en la Administración del Estado).

Que (en el caso de que así sea) está exento de realizar el primer ejercicio por (especificáse la causa señalada en las normas 1.4.1 ó 1.4.2) y del segundo (en el caso señalado en la norma 1.4.2 b).

Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; y

Que ha efectuado el pago de 250 pesetas (especificáse si ha sido por giro postal, lugar y número del giro, o el número del recibo, en caso de que se haya realizado en el Servicio de Administración de la Escuela Nacional de Administración Pública), por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas.

..... de de 19.....

El interesado.

ANEXO II

(Para ser cumplimentado por los participantes en el turno restringido y presentado junto con la solicitud)

I. DATOS PERSONALES

1. Apellidos
2. Nombre
3. Domicilio
4. Fecha de nacimiento
5. Títulos académicos

II. DATOS PROFESIONALES

6. Ministerio en que presta servicios
7. Centro o Dependencia
8. Localidad
9. Fecha de incorporación al servicio
10. Autoridad que acordó la incorporación
11. Tiempo de servicios en (fecha de publicación de la presente convocatoria)
12. Carácter de la situación (interino, contratado)
13. Número de Registro de Personal actual
14. Ejercicios aprobados

III. OTROS DATOS

15. Crédito presupuestario o extrapresupuestario, o ambos, en su caso, por el que se percibe la remuneración (numeración funcional-económica o denominación)
16. Cuantía de la retribución anual:

Por crédito presupuestario

Por crédito extrapresupuestario

17. Acogido a derechos pasivos Seguros Sociales

El interesado,

Don

Habilitado-Pagador de

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 15 a 17 inclusive.

Don

Jefe de Personal del Ministerio de

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 6 a 12 inclusive de la presente solicitud.

Madrid, de de 1969.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL

TEMARIO DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La Segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las Organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y el barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía. La industria, la minería y el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El Estado Español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Nerociados y otras unidades administrativas.
7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales organos consultivos.
11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.
14. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.
15. El Segundo Plan Español de Desarrollo Económico. Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

ORDEN de 4 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se mencionan:

Presidencia del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Veinticinco plazas para Capitanes y Tenientes en las capitales de provincia que se expresan: una en Albacete, dos en Almería, una en Avila, dos en Cáceres, una en Cádiz, dos en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Guipúzcoa, dos en Huelva, dos en Jaén, una en Palencia, dos en Sevilla, una en Teruel y dos en Toledo.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de Servicio a que estén afectos y de los que dependerán directamente.

Ministerio de Justicia

SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Catorce plazas para los empleados de Coronel a Capitán, inclusive, en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho: cuatro en Albacete, una en Barcelona, cuatro en Cáceres, una en Madrid y cuatro en Oviedo.